

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**12****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN.  
DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 400/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA frente a MADRACKETS FACTORY SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 5 de diciembre de 2018.

D. Jacob Jiménez Gentil, Magistrado de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos en materia de despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancias de D. Gabriel Rodríguez García, asistido por el letrado D. Esteban Guillén Grande, contra la empresa Madrackets Factory S.L., que no compareció al acto del juicio pese a estar debidamente citada, del mismo modo que no lo hizo el FOGASA, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

**SENTENCIA nº 542/2018**

**FALLO**

ESTIMO la demanda de despido formulada por D. Gabriel Rodríguez García contra la entidad Madrackets Factory S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido de D. Gabriel Rodríguez García efectuado por la empresa mediante carta fechada el 7/3/2018; así como la extinción de la relación laboral que les unía, con efectos desde esta resolución judicial fechada a 5/12/2018, CONDENANDO a la empresa al abono de una indemnización de 39.458,76 €.

Y ESTIMO la demanda de cantidad formulada por D. Gabriel Rodríguez García contra la entidad Madrackets Factory S.L., CONDENO a ésta a abonar a aquél la cantidad de 865,23 €, con el recargo del artículo 29.3 LET.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuése trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta **IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274**, abierta en la entidad bancaria **BANCO SANTANDER** aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MADRACKETS FACTORY SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/836/19)

